



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 061 DE 2002
(Septiembre 10)

Por el cual se CREA EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

LOS CONSEJOS SUPERIOR Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios en Salud de la Universidad de Nariño y el Comité designado para la creación del Programa de Medicina presentaron la propuesta "CREACION DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO";

Que en sesión conjunta de los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Nariño, llevada a cabo el 10 de septiembre de 2002, se analizó dicha propuesta y se concluyó que cumple con todos los requisitos sobre estándares de calidad exigidos para Programas de Pregrado en Ciencias de la Salud, de conformidad con el Decreto 917 de mayo 22 de 2001;

Que el Programa propuesto sigue los lineamientos planteados por la Universidad de Nariño dentro de su Plan Marco de Desarrollo Institucional, por cuanto refleja las aspiraciones explícitas en su misión, visión y funciones sustantivas del Proyecto Educativo;

Que, tanto a nivel nacional como regional, existe insuficiencia de recurso humano capacitado para áreas específicas de atención primaria y, por consiguiente, es fundamental fortalecer la atención en salud mediante la formación de profesionales en Medicina, para tal fin;

Que específicamente el Departamento de Nariño, aunque cuenta con varias escuelas formadoras del talento humano en salud, las coberturas por habitante siguen siendo inferiores a las observadas en regiones con mayor grado de desarrollo y, de otra parte, persiste el fenómeno de concentración de profesionales de la salud en las zonas urbanas, siendo que esta parte del país es esencialmente rural y la mayor concentración de la población se encuentra en la zona Andina;

Que el Programa de Medicina de la Universidad de Nariño se propone formar profesionales con alta formación científica y espíritu investigativo, caracterizados por principios éticos, humanísticos y sociales, con el objeto de satisfacer las necesidades sociales en salud de la comunidad nacional y regional, con énfasis en la población más vulnerable. Consecuentemente, se proyectará a través de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la investigación, para lograr calidad de vida, bienestar y desarrollo social;

ACUERDO 061, SEPTIEMBRE 10 DE 2002. CONSEJOS SUPERIOR Y ACADEMICO

Que el proyecto del mencionado Programa fue analizado y revisado por la Comisión Asesora del Programa de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia;

Que según el literal d) del artículo 27 del Acuerdo No. 194 de diciembre 20 de 1993 - Estatuto General de la Universidad de Nariño - el Consejo Académico está autorizado para "Modificar programas de pregrado y postgrado, y recomendar al consejo Superior la creación o supresión de éstos" y el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el literal e) del Artículo 17 del mismo Acuerdo, puede "Crear y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico ...",

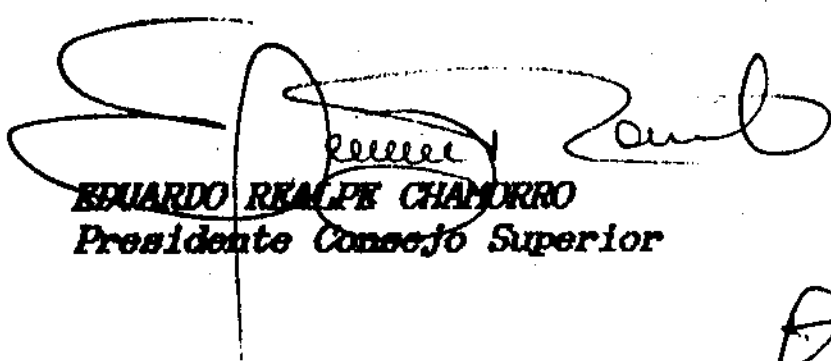
ACUERDA :

ARTICULO 1. CREAM EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, de conformidad con los lineamientos expuestos en el documento "Propuesta de Creación del Programa de Medicina de la Universidad de Nariño", que se adjunta al presente Acuerdo.

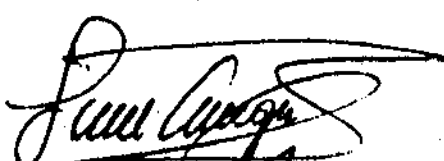
ARTICULO 2. El Programa tendrá una duración de doce (12) semestres y se ofrecerá en jornada diurna, modalidad presencial. El ingreso será anual y la admisión se hará previo el lleno de los requisitos institucionales y del proceso interno que se acuerde, en virtud de las competencias requeridas para la Carrera.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2002.


EDUARDO REALPE CHAMORRO
 Presidente Consejo Superior


PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
 Presidente Consejo Académico


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
 Secretario General

/Stella P.